



131/25

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO**

17 DIC 2025

**DENTRO DEL TRAMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTES,
UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "LAS
TOMATITAS", DEL DISTRITO MUNICIPAL
N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

Ciudad de El Alto

VISTOS:

La solicitud realizada por Favio Mamani Carrillo con C.I.: 2689542, apoderado legal de **HIPOLITO ARRAGAN HERRERA** con C.I.: 2026342 L.P. y **NILO ROMERO LAYME** con C.I. 2454154, virtud del poder de representación N°470/2012 de fecha 24 de septiembre de 2012, así también los señores: **BERNARDA CHOQUE VDA. DE MAYTA** con C.I.: 2462686, **CELIA MARTHA CONDE CARPIO VDA. DE CHAVEZ** con C.I.: 2364056, **CARMEN CHOQUE DE QUISPE** con C.I.: 2365350, **FERNANDO HUANCA LAYME** con C.I.: 3444022, quienes acreditan interés legítimo dentro del presente trámite de Descongelamiento de lotes de terreno ubicado en el **Distrito Municipal N° 13**, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTES**, de la **URBANIZACION "LAS TOMATITAS"** impetrando tramite **"SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTES"**, los antecedentes técnicos y legales que cursan en el trámite con **Hoja de Ruta N° 57145** sobre **"DESCONGELAMIENTO DE LOTES** y demás actuados.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones", la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas". Y numeral 20) que indica: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

CONSIDERANDO II:**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**



Que, mediante **INFORME CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/223/2024** de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de escritura Pública No 164/2002. de transferencia de lote de terreno, signado como terreno ubicado en el Ex Fundo el Ingenio" CON UNA SUPERFICIE de 10000.00 m². Actualmente como URBANIZACION LAS TOMATITAS DEL DISTRITO 13, donde los señores Carmen Choque de Quispe como adjudicataria Lote 12 manzano A, Sr. Fernando Huanca Layme adjudicatario lote 13 manzano A, Sr. Nilo Romero Layme adjudicatario Lote 14 manzano A, Bernarda Choque Vda. de Mayta adjudicataria lote 3 manzano B, Sr. Hipolito Herrera adjudicatario lote 2 Manzano B, Sra. Celia Martha Conde Carpio Vda. de Chávez adjudicataria lote 1 manzano B.

Que de acuerdo con la fotostática del Folio Real presentado con numero de matrícula 2.014.01.0004849 correspondiente a varios lotes tanto de los manzanos A y Manzano B actual Urbanización Las Tomatitas.

De acuerdo con la verificación y revisión de la documentación se pudo evidenciar en inspección realizada, la ubicación de los lotes, la cual es correcta misma se convalida con los planos de Lotes adjuntado, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACION	MANZANO	N° DE LOTE	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación
N°13	LAS TOMATITAS	A	12	167.67	1039.44
		A	13	179.24	
		A	14	174.22	
		B	1	181.34	
		B	2	170.03	
		B	3	166.94	

De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo la superficie 1039.44 m² de acuerdo la sumatoria de los lotes según planimetría vigente instrumento aprobación.

El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente a los Lotes 12, 13, 14 de Manzana A, Lotes 1, 2, 3 de manzana B, de la urbanización Las Tomatitas con una superficie de 1039.44 m² asciende a una suma de cada uno a 707.04 Bs (Setecientos siete con 04/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

MANZANO	N° DE LOTE	Superficie m2 según Planimetría	MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO
A	12	167.67	0.68	114.10
A	13	179.24	0.68	121.90
A	14	174.22	0.68	118.50
B	1	181.34	0.68	123.32
B	2	170.03	0.68	115.62
B	3	166.94	0.68	113.60
TOTAL				707.04

Que, por **INFORME TECNICO CITE: DGR/COE/INF/212/2024** de fecha 30 de diciembre de 2024, elaborado por la Ing. Nelly Apaza Chambí, Responsable S.I.A.T CENTRO DE MONITOREO, informe que refiere en su parte conclusiva

- El Centro de Operaciones de Emergencia dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgos, realiza a la evaluación e inspección de la urbanización con la finalidad de evitar futuros escenarios del riesgo latente como de incidentes y eventos adversos, en el marco del Ordenamiento Territorial, tal cual, lo establece la Ley Nacional No 602 Ley Municipal No 383 y su Decreto Municipal N 089.
- De acuerdo con la inspección técnica realizada, se establece que la Urbanización Las Tomatitas presenta un riesgo **BAJO**. Esto se debe a que, en el sector, no existe un riachuelo de forma natural ni una canalización de aguas superficiales. En lugar de un cauce natural, las aguas que circulan por la zona provienen de fuentes domésticas, lo que no representa un riesgo significativo para la urbanización. Por lo tanto, el nivel de riesgo para la urbanización es considerado bajo, ya que no existen factores adicionales que incrementen la vulnerabilidad ante fenómenos naturales de manera que no es un impedimento para el descongelamiento de los dichos predios

CONSIDERANDO III:

Que, a instancia del señor: Favio Mamani Carrillo con C.I.: 2689542, apoderado legal de **HIPOLITO ARRAGAN HERRERA** con C.I.:2026342 L.P. y **NILO ROMERO LAYME** con C.I. 2454154, virtud del poder de representación N°470/2012 de fecha 24 de septiembre de 2012, así también los señores: **BERNARDA CHOQUE VDA. DE MAYTA** con C.I.:2462686, **CELIA MARTHA CONDE CARPIO VDA. DE CHAVEZ** con C.I.:2364056, **CARMEN CHOQUE DE QUISPE** con C.I.:2365350, **FERNANDO HUANCA LAYME** con

Ing. Nelly Apaza Chambí
RESPONSABLE S.I.A.T CENTRO DE MONITOREO
ASesor LEGAL
UAT - DATC
FMDM



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



C.I.:3444022, quienes acreditan interés legítimo dentro del presente trámite solicitan el Descongelamiento de lotes de terreno ubicado en el Ex Fundo El Ingenio, perteneciente al **Distrito Municipal N.º 13**, de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, de la **URBANIZACION LAS TOMATITAS**, se presenta impetrando el trámite **"SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE"**, de forma escrita manifiesta su voluntad.

Que, mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal Técnica N.º 029/19 de fecha 25 de julio de 2019**, se aprueba la Planimetría de la URBANIZACION "LAS TOMATITAS", en la vía de Consolidación ubicado en el Distrito Municipal N.º 13 de la ciudad de El Alto, a su vez esta Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, fue Aprobada por **Resolución Municipal N.º 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019**.

Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal Técnica N.º **029/19**, de fecha 25 de julio de 2019, dentro de su Artículo Tercero II. dispone que:

Habiéndose evidenciando Lotes de Terrenos que se encuentran en Aires de Riachuelo, se procede al congelamiento de los mismos hasta la canalización del Riachuelo, además de considerar el Acta de Compromiso Notariado de fecha 06 de Julio de 2018. Restricción Administrativa que se impone de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	12	167.67 m2
A	13	179.24 m2
A	14	174.22 m2
TOTAL	3	521.13 m2

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
B	1	181.34 m2
B	2	170.03 m2
B	3	166.94 m2
TOTAL	3	518.31 m2

Los interesados acreditan interés legítimo para realizar el presente trámite al haber hecho efectiva su solicitud de Descongelamiento en fecha 31 de mayo de 2024.

Solicitud que fue analizada por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de la Unidad de Administración Territorial y la Dirección de Gestión de Riegos, emitiendo ambas instancias la prosecución del presente trámite de Descongelamiento.

Que por comprobante de pago N.º870638, se hizo efectivo el pago de bolivianos 709.04 (SETECIENTOS NUEVE CON 04/100) BOLIVIANOS.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES DE ORDEN LEGAL;

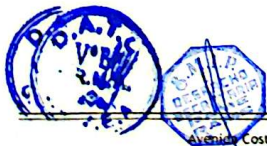
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), determinada e impuesta por el artículo **TERCERO parágrafo. II** de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva **029/19** de fecha 25 de julio de 2019, que pesa sobre los **Lotes: 12,13,14 (MANZANA A) y los Lotes 1,2,3 (MANZANA B)**, ubicados en la **URBANIZACION "LAS TOMATITAS"** del **Distrito Municipal N.º 13**, de la ciudad de El Alto, según **INFORME CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/223/2023** de fecha 22 de agosto de 2024 e **INFORME TECNICO CITE: DGR/COE/INF/212/2024** de fecha 30 de diciembre de 2024, bajo la siguiente relación:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACION	MANZANO	N° DE LOTE	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación
N°13	LAS TOMATITAS	A	12	167.67	1039.44
		A	13	179.24	
		A	14	174.22	
		B	1	181.34	
		B	2	170.03	
		B	3	166.94	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia Ordinaria.

[Firma manuscrita]
Ing. J. Mordán Obdulia Mancilla
ASESOR LEGAL
UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ARTÍCULO TERCERO. - Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para Derechos Reales DD.RR., Catastro y otros, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - En la vía de Extinción por Revocación de conformidad a las recomendaciones realizadas en el informe CITE: INF/DATC/UJAT/1371/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, se dispone **ABROGAR** la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 016/2025** de fecha 12 de mayo de 2025, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13, para sus efectos legales correspondientes.

Abg. J. Monica Cahuana Mancilla
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Victor Hector Ramos Alvarez
JEFE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Veronica R. Mujica Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"